

TÍTULOS , SÍMBOLOS Y SUS USOS

Artículo 1

Por su historia y tradición la Ciudad Autónoma de Melilla , ostenta los títulos de Valerosa, Humanitaria y Muy Caritativa.

Artículo 2

1.-La Bandera de la Ciudad es la tradicional de color azul celeste con el Escudo de la Ciudad en el centro.

2.- La Bandera de la Ciudad Autónoma de Melilla, ondeará en el exterior de todos los edificios públicos dependientes de ella junto con la Bandera de España situándose a la izquierda de ésta. En el caso de que ondee también la Bandera de la Unión Europea, ésta se situara a la izquierda de la Bandera de España, que quedará en el centro, colocándose la Bandera de la Ciudad Autónoma de Melilla a la derecha.

3.- La Bandera de la Ciudad Autónoma de Melilla figurará en lugar destacado en el Salón de Plenos de la Asamblea , en el Salón Dorado, en el despacho oficial del Presidente y en el de los Consejeros , así como en la fachada principal del Palacio de la Asamblea acompañando siempre a la Bandera de España .

4.- Sobre la Bandera de la Ciudad Autónoma de Melilla no se podrán incluir siglas o símbolos que representen partidos políticos, sindicatos, asociaciones y otro tipo de entidades.

Artículo 3

1.- El Escudo oficial de la Ciudad es el de la Casa de Medina Sidonia . Tiene Corona Ducal que señorea Guzmán El Bueno en actitud de lanzar un puñal desde el castillo de Tarifa. Lo sostienen las columnas del estrecho de Hércules, con la inscripción " Non Plus Ultra". Incluye , asimismo, armas sobre campo de azur , dos calderas jaqueladas en oro y gules, gringoladas de siete serpientes en sinople, puestas al palo, bordadura de las Armas Reales de Castilla y León, de nueve piezas de gules , con castillos de oro , alternadas, con nueve piezas de plata con leones de gules. También lleva divisa en su parte superior, detrás del castillo de Tarifa, una cinta alada con la leyenda "Praefere Patriam Liberis Parentem Decet" (Conviene anteponer la Patria a la familia) , y al pie del Escudo, pero fuera de él, un dragón en sinople.

2.- El uso del Escudo en sellos e impresos oficiales es privativo de la Ciudad Autónoma de Melilla

Artículo 4

1.- El Himno de la Ciudad Autónoma de Melilla es el que tradicionalmente se viene usando desde su aprobación . Su letra es la que figura en el Anexo I del presente Reglamento.

2.- El Himno será interpretado en los actos oficiales a los que asista el Presidente de la Ciudad Autónoma y en aquellos otros cuya solemnidad así lo aconseje. Asimismo, podrá interpretarse en los actos del cualquier naturaleza donde haya una representación de la Ciudad Autónoma.

CAPÍTULO II

TRATAMIENTOS , ORDEN DE PRECEDENCIA, ATRIBUTOS Y SUS USOS

Artículo 5

Los miembros de la Ciudad Autónoma de Melilla mantendrán en todos los actos oficiales el orden de precedencia que se establece en el presente Reglamento ,sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 2099/83, de 4 de agosto, con respecto a los actos celebrados en el territorio de una Comunidad Autónoma.

Artículo 6

1.- El Presidente de la Ciudad tiene el tratamiento de Excelentísimo

2.- Los Vicepresidentes del Gobierno Autonómico, los Consejeros y los Vicepresidentes de la Asamblea ostentan tratamiento de Excelentísimo.

3.- Los Ex -Presidentes y los Ex -Alcaldes de la Ciudad recibirán el mismo tratamiento que cuando ostentaban el cargo .

4.- Los Viceconsejeros , Diputados de la Asamblea, Secretario General de la Asamblea , Secretario del Consejo de Gobierno , Vicesecretario General de la Asamblea, Cronista Oficial de la Ciudad y Directores Generales y asimilados tienen el tratamiento de Ilustrísimos.

Artículo 7

El orden de precedencia interno de la Ciudad Autónoma de Melilla será el siguiente: